

Sostenibilidad Financiera así como el cumplimiento del suministro de información en general; gestión, estudio y propuesta de financiación de operaciones financieras; seguimiento y gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial en la Ciudad; actuaciones y asesoramiento relacionados con el sistema de financiación autonómica y local, y en definitiva, todas aquellas funciones de gestión del Área de Hacienda que no correspondan a la Intervención de la Ciudad. Asimismo le corresponderá las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

d) La Dirección General de IPSI, en su modalidad de importación y gravámenes complementarios, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, en el Área de Hacienda, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

e) La Dirección General de Fondos Europeos, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de enero de 2012 (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012) por el que quedó adscrita la citada Dirección a la Consejería de Economía y Hacienda, en lugar de la de Presidencia y Participación Ciudadana, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en el ámbito material señalado en el punto 2.7 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 sobre distribución de competencias (BOME núm. extraord. 20 de igual fecha), y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

f) Interventor General, con las funciones previstas en el Régimen Local de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tal y como señala el artículo 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre. Podrá atribuírsele funciones complementarias. No obstante, no podrá realizar funciones que sean incompatibles con las de control y fiscalización de la gestión económico-financiera.

g) Tesorero, con las funciones previstas en el Régimen Local, entre ellas las de Recaudación de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/ 1987 de 18 de septiembre. Igualmente podrá atribuírsele funciones complementarias, siempre que sean compatibles con sus funciones reservadas.

h) Se suprime la Dirección General de Contratación y Patrimonio, actualmente dependiente de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

i) Se unifican las dos Secretarías Técnicas (dispuestas mediante Decreto Presidencial núm. 558 de 16 de noviembre de 2011, BOME núm. 4871 de 22 de noviembre) en una sola, denominada " Secretaría Técnica de Economía y Hacienda".

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se propone la creación de un nuevo puesto de trabajo con las siguientes determinaciones:

- " Jefe de Negociado de Control y Justificación de Subvenciones" . Sus funciones serán el seguimiento del control y justificación de las subvenciones concedidas por los diferentes órganos de la Ciudad Autónoma; elaboración de informes en el ámbito del control financiero de las subvenciones; seguimiento de los expedientes justificativos, apoyo y colaboración con la Intervención en esta función, y demás funciones propias de la Jefatura.

Especificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo: Grupo C1/C2, reservado a funcionario, Bup/FP2/ a proveer por concurso, cd 18/ 165 puntos (pendiente de valoración).

- Se insta, por otra parte, la supresión del puesto de trabajo " Jefe/a de la Oficina Presupuestaria" -de libre designación -adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, ordinal 343, de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando las funciones integradas en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos. "

Lo que se comunica para conocimiento general y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad , advirtiendo que contra esta disposición general de